



INFORME SOBRE LA APORTACIONES REALIZADAS EN EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL, 11/2012 DE 21 DE JUNIO, DE LA TRANSPARENCIA Y DEL GOBIERNO ABIERTO.

1. Antecedentes

Por Orden Foral 57/2016, de 25 de febrero, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia se expuso en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra, el Anteproyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral, 11/2012 de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, desde el 26 de febrero hasta el 8 de marzo de 2016 para formular aportaciones al mismo.

La exposición pública fue anunciada en el portal navarra.es y a través los medios de comunicación y de las redes sociales del Gobierno de Navarra.

2. Resumen de actores y aportaciones.

Durante el periodo de exposición pública presentaron alegaciones tres ciudadanos.

Una de las aportaciones planteadas se corresponde más con una declaración sobre qué es lo que se entiende por transparencia y no tanto con una aportación o sugerencia concreta respecto del texto sometido a participación ciudadana.

Respecto al resto de aportaciones realizadas cabe distinguir entre aquéllas que inciden sobre el objeto de modificación y por tanto sobre el contenido del anteproyecto y aquellas otras que exceden del ámbito de éste.

3. Aportaciones que no inciden en el contenido objeto de modificación.

Respecto a las aportaciones realizadas que exceden del contenido objeto de modificación a través del anteproyecto que se encuentra en tramitación, resulta preciso señalar que en este momento no son consideradas si bien serán tenidas en cuenta y valoradas en el necesario proceso de análisis, estudio y revisión de la legislación vigente materia de transparencia y gobierno abierto.

4. Aportaciones que inciden sobre el contenido del Anteproyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

Las aportaciones hacen referencia a los siguientes aspectos:

1. La Innecesariedad de crear un organismo nuevo.
2. Publicación de las resoluciones del Consejo de la Transparencia de Navarra.
3. Inexistencia de medios de ejecución forzosa para el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Transparencia de Navarra.
4. Refuerzo de la independencia del Consejo de Transparencia de Navarra
5. Sobre las funciones del Consejo de Transparencia de Navarra

La primera de las aportaciones formuladas plantea una opción diferente a la contenida en el Anteproyecto. La aportación considera más adecuado atribuir las funciones asignadas al órgano independiente al Defensor del Pueblo.

No obstante, consideramos más adecuado y ajustado a los principios contenidos en la Ley de la Transparencia y del Gobierno Abierto la creación de un órgano independiente en cuya composición se incorpora un miembro en representación del Defensor del Pueblo de Navarra, manteniendo la posibilidad de interposición de la queja prevista en el artículo 68 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, ante el Defensor del Pueblo de Navarra.

En cuanto a la publicidad de las resoluciones del Consejo de la Transparencia de Navarra, ésta está ya prevista en el artículo 33. bis 6 del Anteproyecto, por lo que se considera una reiteración.

Respecto a la existencia o no de medios que garanticen el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de la Transparencia de Navarra, este aspecto será objeto de análisis junto con el estudio y revisión de la legislación vigente materia de transparencia y gobierno abierto.

Con relación a las funciones del Consejo de Transparencia de Navarra, es el propio artículo 71 el que declara que el Consejo de Transparencia de Navarra no sólo garantizará el derecho de acceso a la información pública sino que además velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Con relación a la aportación formulada como medida para reforzar la independencia del Consejo de Transparencia de Navarra, se ha considerado procedente incorporar el requerimiento de una mayoría cualificada para la designación de la persona que ostentará la Presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra, reforzando la independencia del Consejo de Transparencia de Navarra.



Este informe será objeto de publicación en el Portal de Gobierno Abierto y remitido a los participantes en el proceso de participación ciudadana.

Pamplona/Iruñea, a 8 de marzo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA
GOBIERNO ABIERTO

Edurne Eginoa Antxo

**Nafarroako Gobernua**
Gobierno de Navarra
Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua
Presidencia, Función Pública
y Justicia

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
GOBIERNO ABIERTO

Gobernu Irekiaren Zerbitzua
Servicio de Gobierno Abierto

Itziar Ayerdi Fernández de Barrena